

Información privilegiada

Madrid, 9 de marzo de 2026

El Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la **“Sociedad”** o **“Repsol”**), en sesión celebrada el 18 de febrero de 2026, acordó someter a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas una propuesta de reducción del capital por importe determinable (la **“Reducción de Capital”**), mediante la que se amortizarían la totalidad de las acciones que se adquirieran en el marco del programa de recompra de acciones propias, con una inversión máxima neta de 350 millones de euros, que el Consejo de Administración acordó implementar en esa misma sesión de 18 de febrero de 2026 (el **“Programa de Recompra”** o **“Programa”**), al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022, dentro del punto décimo del orden del día, o cualquier otra que la sustituya en el futuro (la **“Autorización de la Junta”**).

Todo ello fue objeto de la correspondiente comunicación de información privilegiada remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de febrero de 2026 (número de registro 3099).

A este respecto, Repsol comunica que el Consejero Delegado, en el día de hoy y de conformidad con la delegación efectuada a su favor por el Consejo de Administración de Repsol, ha acordado poner en marcha el Programa de Recompra al amparo de la Autorización de la Junta y de lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 (el **“Reglamento Delegado”**).

El Programa de Recompra será realizado en los términos que se indican a continuación:

1. Objetivo del Programa de Recompra

El único propósito del Programa de Recompra es adquirir las acciones propias que se amortizarían en el caso de que la Reducción de Capital resultara aprobada por la próxima Junta General de Accionistas en los términos que esta decida.

2. Inversión máxima del Programa de Recompra y número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa

La inversión máxima neta del Programa asciende a 350.000.000 de euros (la **“Inversión Máxima”**).

A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, puedan repercutirse sobre las operaciones de adquisición.

Información privilegiada

El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra dependerá del precio medio al que se realicen las compras, pero no excederá de 37.500.000 de acciones (el “**Número Máximo de Acciones**”). Asumiendo que el precio medio de compra de las acciones que se adquirieran en ejecución del Programa ascendiera a 18,95 euros (precio medio de cotización de la acción de la Sociedad al cierre de la sesión bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia desde el 16 de febrero hasta el 6 de marzo de 2026), el Número Máximo de Acciones que se adquirirían sería de 18.469.656 (1,67% del capital social de Repsol a la fecha de este comunicado).

3. Condiciones de precio y volumen del Programa de Recompra

La adquisición de las acciones se realizará a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. En particular, en lo que se refiere al precio, Repsol no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.

En lo que respecta al volumen de contratación, Repsol no comprará más del 25% del volumen medio diario de las acciones de Repsol en el centro de negociación en que se lleve a cabo la compra.

El volumen medio diario de las acciones de la Sociedad a los efectos del cómputo anterior tendrá como base el volumen medio diario negociado en los veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de cada compra.

4. Plazo de duración del Programa de Recompra

El Programa de Recompra comenzará el día 10 de marzo de 2026 y permanecerá vigente hasta el 30 de julio de 2026.

No obstante, Repsol se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia (esto es, el 30 de julio de 2026), se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si Repsol hubiera adquirido al amparo del mismo el Número Máximo de Acciones, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.

La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán debidamente comunicadas a la Comisión

Información privilegiada

Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente comunicado, con la periodicidad prevista en el Reglamento Delegado.